

# PERIODICO OFICIAL

## DEL ESTADO DE HIDALGO.



TOMO XXVIII.

MARZO 20 DE 1895.

NUM. 21

## CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1<sup>o</sup>, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. — El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números. — Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas. — Los repulidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

## DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

## CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría. — Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

## EDITORIAL.

## REAL DEL MONTE.

Cada día aumenta la importancia de ese simpático Municipio del Distrito de Pachuca. Su población crece constantemente, y como consecuencia natural, crecen también sus necesidades. Pero las autoridades locales, penetradas de esta verdad, procuran con celo tan digno de imitarse como de sincero elogio, correspondiendo a lo elevado de su misión, llenar esas necesidades, como vamos a patentizarlo en unas cuantas líneas.

Echábase de menos un edificio que pudiera contener las oficinas del Municipio, y se ideó la construcción de un palacio municipal. No faltó quien tuviera por quimérico ese pensamiento; pero bien pronto tomó forma, comenzóse la labor y hoy está para concluirse el palacio municipal, reuniendo las condiciones de belleza, amplitud y conveniente repartición. Pronto, muy pronto quizá, quedará terminado el edificio, cuyo decorado, atento al buen gusto de las autoridades del Real, corresponderá al de la construcción.

Ese palacio municipal que hemos visto levantarse con tanta rapidez, á no dudarlo, es una de las mejoras materiales más importantes, con que haya podido dotarse al municipio, es la biografía en piedra de las que concibieron su construcción y la llevaron a feliz término, es la prueba de que las autoridades han manejado honradamente los caudales públicos.

Nadie puede negar la importancia de la obra mencionada, y sin embargo se ha emprendido en el Real otra que la supera, por sus resultados.

Nos referimos al abastecimiento de agua potable. Aunque de tiempo inmemorial había la cantidad bastante del precioso líquido, para satisfacer las necesidades de los vecinos del lugar, aumentando rápidamente la población, resintiose la escasez de agua y las autoridades del Real, comprendieron, que preferentemente, debían ocuparse de asunto de tanta importancia.

Antes de cualquiera otra cosa era preciso dedicarse á estudiar de qué puntos podría llevarse el agua, y después de vencida esa dificultad no pequeña, hacer lo mismo con otras tales como la distancia y el costo consiguiente á materiales, obra de mano, tuberías, &c.

Contando el Tesoro municipal á juicio del Presidente con los fondos necesarios para la empresa, la propuso á la Asamblea Municipal, que la aceptó con agrado, votando para su realización la suma de 1,500 pesos.

Comunicóse el acuerdo de la Asamblea á la Jefatura Política del Distrito, la que sin demora dió cuenta al Superior Gobierno, y penetrado éste de lo importante y beneficioso de la obra, con la justificación y el celo que le distinguen cuando se trata del bien de los pueblos, dió su aprobación al proyecto de las autoridades del Real y sin pérdida de momento se comenzaron los trabajos, y no está lejano el día, en que quede la obra terminada y los vecinos de la localidad puedan disponer para su uso de mucha mayor cantidad de agua de la que ántes tenían.

Largo sería enumerar las ventajas que proporciona á un lugar la abundancia del precioso líquido tan indispensable para la vida del hombre, para el aumento de la higiene y para otros muchos fines, y por eso vemos con que ahínco en estos momentos el Ayuntamiento de la capital de la República, procura introducirle un gran volumen de agua.

Pero beneficios como los que está alcanzando Real del Monte, mejoras como las que ha realizado y realiza, no se alcanzan sino al abrigo de la paz, de la observancia de la ley y del respeto á la autoridad.

Tal es la influencia de la paz, que puede asegurarse, que en el tiempo que lleva el país de tan inmenso bien, no hay Distrito ni pueblo de nuestro Estado que no haya mejorado en sus condiciones, que no haya llevado á buen término algunas mejoras, que no haya en fin, adelantado, en el camino del progreso. El municipio de Real del Monte es una prueba de ello.

## VARIAS NOTICIAS.

## RECIBO.

Lo acusamos de la entrega 5<sup>a</sup> de la *Reseña Histórica del Teatro en México*, que comprende hasta el año de 1790. La historia del Teatro francés, por Mr. Hip. Lucas, no obstante su gran mérito, es mucho menos interesante que la del Sr. Olavarría y Ferrari, verdaderamente trascendental, porque las noticias que contiene, como otras veces lo hemos dicho, se ligan con la historia del país y de sus hombres.

## CAMBIOS.

Hallándose vacante la Jefatura Política del Distrito de Metztlán, por renuncia de la persona que la servía, el Sr. Gobernador tuvo á bien disponer, que el coronel D. Fidencio Lechuga Jefe Político del Distrito de Tenango de Doria, pase con el mismo carácter á Metztlán y que D. Agapito Martínez, secretario particular que fué del Sr. Gobernador, ocupe la Jefatura Política del mencionado Distrito de Tenango de Doria.

## NOMBRAMIENTO.

Para coronar los afanes del Sr. General D. Rafael Cravioto por la instrucción pública, para obtener los resultados que pudieran proporcionar sus desvelos, faltaba un nombramiento tan importante como el que acaba de hacer en el muy inteligente Sr. D. Santiago Enriquez de Rivera. Su competencia en todo cuanto se relaciona con la instrucción pública es innegable, ya como organizador ya como director. El Estado está de plácemes y debe estarlo también el Sr. Gobernador, merced á cuyo tacto, cuenta hoy la instrucción pública con que en lo de adelante será dirigida por quien es muy capaz de echar sobre sus hombros tan pesada carga.

## EL SR. JUSTINO SPINOLA.

Ha dejado de pertenecer al cuerpo de profesores de instrucción primaria en ésta ciudad. Se ignora hasta el momento de escribir estas líneas, quien lo remplazará.



**D. ANTONIO GRANDE GUERRERO.**

Deja la Jefatura Política del Distrito de Apam por haber sido favorecido con el nombramiento de Secretario particular del Señor Gobernador constitucional General Don Rafael Cravioto. Puestos como el que va a ocupar el Sr. Grande Guerrero, como de confianza, son verdaderamente satisfactorios.

**COMERCIO INTERIOR.**

**JACALA**

Maíz 8 pesos 00 centavos carga, frijol bayo 12 pesos carga. idem negro 15 pesos carga, pilón 7 pesos 00 centavos carga. Café 36 pesos quintal, sal 25 centavos cuartillo, carne de res 8 pesos 25 cs. arroba manteca \$7 00. arroba, sebo 4 pesos 00 cs. arroba, jabón \$6 00 arroba, carbon 9 centavos arroba. azúcar, \$3. 25 cs. arroba.

**ACTOPAN.**

Maíz 8 pesos 00 centavos carga, frijol 15 pesos 00 centavos, arvejón 10 pesos 00 centavos carga, haba 8 pesos 00 centavos, papa 12 pesos 00 centavos carga arroz 6 pesos 00 quintal, café 82 pesos 00 centavos quintal, panela \$9 00 cs., piloncillo \$7 50 carga, chiles ancho, pasilla y mulato 7 pesos 00 cs. carga, sal de la mar arroba, 0 75 manteca id. 7 pesos 00 centavos, carne de res 2 pesos 50 centavos arroba.

**ZACUALTIPAN.**

Carga de maíz 8 00 pesos, frijol 18 pesos, pilón 10 pesos arroba, café 9 pesos, harina 3 pesos, azúcar 3 pesos 50 centavos, sebo 2 pesos, Chile ancho 8 pesos, jabón 6 pesos, carne de res 2 pesos 50 centavos, fanega arvejón 4 pesos, chilpotle 2 pesos. Arroz 2 pesos 00 centavos, Manteca 9 pesos 00 cs. Sal 1 peso arroba.

**METZTITLAN.**

Maíz carga 7. 50, frijol 15. 00, arvejón 6. 90 carga haba 10 00 carga, piloncillo carga 5 00, carne de res 2 00 arroba, manteca 9 00 arroba, arroz 9. 00, azúcar 3. 50 arroba, sal 1. 00 arroba, papa 15 00 carga, café 36. 00 quintal, chile ancho de primera, 8. 00 arroba, id. de segunda 5. 00

**ZIMAPAN**

Maíz \$ 8 00 carga Frijol \$10 00 carga, Cebada \$6 00 carga, Garbanzo \$ 9 00 carga, Arvejón \$9 00 carga, Piloncillo \$10 00 carga, Café \$40 00 quintal, Harina \$2 00 arroba, Sebo \$4 00 arroba, Carne de res \$3 00 arroba, Manteca \$9 00 arroba, Arroz \$0 12 libra, Sal \$1 06 arroba, Chile ancho \$0 25 centavos libra, Chile pasilla \$0 35 centavos libra, Chilpotle \$0 44 el ciento.

**MOLANGO.**

Maíz \$5 50 carga, Arvejón \$9 00 carga, Carne \$2 00 arroba, manteca \$0 21 libra, piloncillo \$5 00 carga, Chilpotle \$0 18 cs. cuartillo, Sal del mar \$1 25 cs. arroba, frijol \$12 00 carga café \$28 00 quintal, Chile color \$4 50 arroba, haba \$12 carga

**TULANCINGO.**

Maíz, de \$6 50 á 7 carga. Manteca, de \$5 75 á 6 25 cs. arroba. Queso frescal, de \$5 á 5 50 cs. arroba. Café de \$32 á 36 quintal. Arroz, de \$7 á 9 quintal. Frijol negro, de \$14 á 16 carga. Frijol bayo, de \$14 á 16 carga. Sal de la Mar, de \$0 55 á 0 75 arroba. Chile ancho, de \$4 á 6. Chilpotle, de \$4 á 5. Chile pasilla, de \$6 50 á 8. Chile mulato, de \$6 50 á 7 50 cs. Harina carga de 16 arrobas, de \$24 á 26. Azucar blanca, de \$2 75 á 3 arroba. Azucar entreverada, de \$2 50 á 2 75 cs. arroba. Azucar trigueña, de \$2 á 2 25 cs. arroba. Piloncillo, de \$4 50 á 5 carga. Garbanzo, de \$18 á 30 carga. Aguardiente, de 70 grados, de \$12 á 13 barril. Arvejón, de \$7 á 8 carga. Haba, de \$7 á 8 carga. Carne de Res, de \$2 50 á 3 arroba. Carne de carnero, de \$2 50 á 3 arroba. Carne de cerdo, de \$3 75 á 4 50 arroba.

**ATOTONILCO.**

Maíz \$7 0 carga. Frijol negro 12 00 carga. Arvejón \$6 00 carga. Piloncillo \$8 00 carga. Carne de res \$2 25 arroba. Carne de carnero \$3 00 arroba. Manteca \$6 00 arroba. Arroz \$2 25 arroba. Azúcar \$3 50 arroba. Café \$28 00 quintal.

**HUEJUTLA.**

Maíz pesos 12 carga (escaso,) frijol pesos 25 id., arroz pesos 8 quintal, piloncillo pesos 3. 00 centavos carga, café pesos 26 quintal, almidón pesos 10 quintal, manteca pesos 7, 00 centavos arroba.

**Gobierno del Estado.**

**XIV Legislatura del Estado de Hidalgo.**

SESIÓN DEL DÍA 1º DE MARZO DE 1895.

Presidencia del C. Armiño.

Presentes siete ciudadanos diputados, se abrió la sesión á las diez y tres cuartos de la mañana; y dada lectura al acta de la segunda junta preparatoria verificada el día de ayer, sin discusión se aprobó.

Hallándose en el salón de la secretaría el C. Roberto Cravioto, diputado propietario á esta legislatura, electo por el distrito número 2, y cuya credencial fué aprobada en la junta preparatoria del día de ayer, se nombraron en comisión á los CC. Zerón y Arias para introducirlo al salón de sesiones y acompañarlo en el acto de la protesta.

Presente dicho ciudadano, prestó ante la legislatura la siguiente protesta:—“Yo, Roberto Cravioto, solemnemente protesto, desempeñar con independencia el cargo de diputado, procurando en todo el bien público, con sujeción á las constituciones y leyes de la Federación y del Estado, las cuales, sin reserva alguna, guardaré y haré guardar.”

El ciudadano presidente le contestó: “Si así lo hicieris, el pueblo os lo premie, y si nó os lo demande.”

El C. Cravioto R. tomó su asiento entre los demás ciudadanos diputados.

En seguida el ciudadano presidente nombró en comisión á los CC. Zerón y Baena para recibir al ciudadano gobernador; y suspendió la sesión.

Continuó la sesión á las once de la mañana; y habiéndose presentado el C. Francisco Valenzuela, gobernador interino del Estado, acompañado de varios de los funcionarios y empleados residentes en la capital, después de ocupar el asiento respectivo, pronunció el siguiente discurso:

“Ciudadanos diputados:.....”

(Este discurso se publicó en el número 17 del Periódico Oficial del 4 del corriente.)

El C. Armiño, presidente de la legislatura, contestó en estos términos:

“Ciudadano Gobernador:.....”

(Este otro discurso también se publicó en el mismo periódico.)

Concluidos los discursos, el ciudadano presidente declaró: que “la XIV legislatura del Estado de Hidalgo, abre el primer periodo de sus sesiones ordinarias hoy día 1º de Marzo de 1895.”

Se levantó la sesión á la que asistieron los C. diputados Andrade T., Arias, Armiño, Baena, Cravioto P., Cravioto R., Salinas y Zerón. Faltó el C. Barredo.—Julio Armiño, diputado presidente.—Arturo Zerón y Barredo, diputado secretario.—Pompeyo Cravioto, diputado secretario.

Es copia, Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Marzo 6 de 1895.—Ramón Rasales, oficial mayor.







EXPOSICION NACIONAL

EN

LA CIUDAD DE MEXICO

El 2 de Abril de 1896.

[CONTINUA.]

TÍTULO III.

DE LAS ACCIONES.

Art. 9º. Los títulos de las acciones serán al portador y deberán contener los requisitos que exige el art. 179 del Código de Comercio de la República Mexicana, ser firmados por dos miembros del Consejo de Administración y autorizados con el sello de la Compañía.

Art. 10. Cada título puede contener una ó más acciones, á elección del dueño de ellas, y todos los títulos deberán ser cortados de un libro talonario con numeración corrida. Cada accionista tendrá, en todo tiempo, el derecho de exigir de la Compañía la expedición de nuevos títulos á su favor, á cambio de los antiguos, siempre que se trate de facilitar la división de los mismos y en el caso de que éstos comprendan más de una acción.

Art. 11. Aunque hubiere varios co-propietarios de una acción, la Sociedad considerará como único dueño al tenedor del título correspondiente.

Art. 12. La posesión de una acción, constituye, de pleno derecho, una adhesión absoluta é incondicional á los presentes Estatutos y á las resoluciones de la Asamblea General, tomadas con arreglo á los mismos, así como la conformidad del tenedor con cuantos negocios y operaciones hubiere practicado la Sociedad.

Art. 13. Si por extravío, robo ó destrucción de cualquier título de acciones se solicitase la expedición de un duplicado del mismo, deberá el solicitante obtener declaración judicial en que se dé por nulo dicho título con audiencia de la Sociedad, y el Consejo de Administración expedirá, á costa del interesado, un nuevo título, expresando en él la circunstancia de ser duplicado.

Art. 14. Cada acción da derecho en la división del capital social cuando termine la Sociedad y en el reparto de las ganancias, á una suma proporcional á la cantidad total de acciones emitidas.

Art. 15. Los accionistas no son responsables si no por el valor nominal de sus acciones; pero responderán también por los intereses y gastos de la venta de sus títulos, si se encontraren en el caso del art. 7º.

Art. 16. Todo derecho conferido por las acciones, no podrá ser exigido sino por el tenedor de ellas.

Ningún accionista en lo particular tiene derecho de dirigir reclamaciones contra la Sociedad ó el Consejo de Administración, ó contra alguno de los miembros de éste, ni contra los Comisarios, Gerente ó apoderados especiales, en lo que se relacione al interés de la negociación. Será necesaria la resolución de la Asamblea General, para que á nombre de ella, se deduzcan las referidas reclamaciones por la persona ó personas que nombre entre los accionistas.

IV.

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Art. 17. El Consejo de Administración se compondrá de ocho miembros que tengan por lo menos cinco acciones, el Director General de la Exposición, los Directores especiales de las secciones mexicana y extranjera, el Gerente y dos Secretarios. De éstos Secretarios uno ejercerá sus funciones con el Consejo de Administración, y el otro con el Director de la Exposición.

Art. 18. El Gerente y los Secretarios serán nombrados y removidos libremente por el Consejo de Administración y sólo tendrán voz en las discusiones.

Art. 19. Si por cualquier motivo se disriese la reunión en que deba nombrarse nuevo Consejo de Administración, los miembros del Consejo que hasta entonces hayan estado diri-

giendo la Sociedad, continuarán en su cargo mientras no fuesen nombrados sus respectivos sucesores.

Art. 20. En el caso de falta absoluta de cualquiera de los miembros del Consejo, los restantes nombrarán de entre los socios que satisfagan la condición del art. 17, aquel que deba llenar la vacante, y el no nombrado durará en su encargo el tiempo que falte al que sustituyó.

Sólo en el caso de que no pueda llenarse la condición del citado art. 17, podrán los miembros del Consejo elegir, para sustituir la falta mencionada, á un socio que no tenga cinco acciones cuando ménos.

Cuando las faltas temporales excedan de dos meses, serán suplidas de la manera ántes ordenada para las faltas absolutas; pero cesará de funcionar el suplente cuando se presente el propietario.

Art. 21. El cargo de miembro del Consejo de Administración es personal y nunca podrá desempeñarse por apoderado.

Art. 22. Las faltas del Presidente del Consejo de Administración, serán suplidas por el vicepresidente.

Art. 23. El Consejo de Administración se reunirá cuando ménos, tres veces cada mes en sesión ordinaria, á petición del Presidente, ó cuando así lo requieran los negocios de la Sociedad.

Art. 24. Para que puedan verificarse las sesiones del Consejo, deberán reunirse, por lo ménos, tres miembros del mismo.

Art. 25. Las decisiones se adoptarán por unanimidad ó por mayoría de votos de los miembros presentes, y en caso de empate, el Presidente ó quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 26. Las deliberaciones y resoluciones del Consejo, constarán en actas, registradas en un libro especial y firmadas por tres de los miembros y el Secretario.

Art. 27. El Consejo de Administración tiene las siguientes facultades:

- I. Dirigir los negocios de la Sociedad;
- II. Formar los Reglamentos interiores de la misma;
- III. Nombrar y remover libremente al Gerente, Secretarios y empleados de la Compañía y fijarles sus emolumentos y obligaciones;
- IV. Nombrar las personas á quienes haya de conferirse poderes generales y especiales para la defensa de los intereses de la Sociedad, y proceder al otorgamiento de los mismos poderes
- V. Nombrar en comisión á sus miembros para el desempeño de determinados trabajos;
- VI. Convocar á Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- VII. Acordar, cuando lo estime conveniente, la transacción ó el compromiso en árbitros ó en arbitradores de los negocios de la Sociedad;
- VIII. Vender y comprar bienes, muebles y celebrar todos los contratos y arreglos que estime necesarios para los fines de la Sociedad, y que, conforme á los presentes Estatutos, no requieran la aprobación ó el consentimiento de la Asamblea General de accionistas.
- IX. Asegurar de incendio, si lo estima conveniente y por las sumas que acuerde, las propiedades y muebles de la Sociedad, con la Compañía ó Compañías que le inspiren más confianza.

X. Emitir acciones y obligaciones, de acuerdo con éstos Estatutos y con las resoluciones de la Asamblea General;

XI. Decretar las exhibiciones insolutas de las acciones, en los términos consignados en el art. 5º;

XII. Decretar la venta de las acciones atrasadas conforme lo ordena el art. 7º;

XIII. Expedir nuevos títulos de acciones en las circunstancias especificadas en el art. 13 y en el art. 10;

XIV. Declarar los dividendos por cuenta de las utilidades líquidas y señalar la época y forma de los pagos, previa la aprobación de las cuentas generales hechas por la Asamblea;

XV. Establecer sucursales ó agencias donde lo crea conveniente, y dictar las resoluciones necesarias á su conservación;

XVI. Hacer que se lleven con el mayor orden los libros de la contabilidad;

XVII. Tomar en circunstancias graves, cuantas medidas sean necesarias y convenientes para seguridad de los bienes y valores de la Sociedad;



XVIII. Decretar los gastos ordinarios y extraordinarios de la Exposición.  
 XIX. Autorizar al Director para que, conforme á las bases generales que el mismo Consejo debe fijar, contrate la fabricación de edificios, jardines y demás obras, siendo necesario en todo caso, para la validez de los contratos referidos, la aprobación del citado Consejo.  
 XX. Hacer todo lo demás que esté comprendido en el objeto de la Sociedad y no se encuentre reservado expresamente por éstos Estatutos á la Asamblea General.

TÍTULO V.

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD.

Art. 28. Habrá un Director General de la Exposición, un Director especial de la sección mexicana en ésta, un Director especial de la sección extranjera, un Gerente, dos Secretarios y los demás empleados subalternos que juzgue necesarios el Consejo de Administración.

Art. 29. El concesionario de la Exposición, será el Director General de ésta, y á su cargo quedará la organización de todo lo relativo al concurso. En el Reglamento económico que forme y apruebe el Consejo de Administración, se detallarán las facultades y atribuciones del Director.

Art. 30. El Director de la sección mexicana quedará encargado de todo lo relativo á la organización de ella, quedando en todos casos sujeto á las decisiones del Director General.

Art. 31. El Gerente, Secretarios y los demás empleados de la Sociedad, podrán ser ó no accionistas, serán nombrados y removidos libremente por el Consejo de Administración, y estarán, en cuanto á sus facultades, absolutamente sometidos á las decisiones del mismo Consejo, que fijará sus respectivas atribuciones. El uso de la firma social corresponde á dos de los miembros del Consejo ó á uno de los mismos en unión del Director General y Gerente.

Art. 32. Los honorarios del Director general y emolumentos de aquellos empleados, serán señalados por el Consejo de Administración.

Art. 33. Los Directores especiales de las secciones extranjera y mexicana, serán nombrados por el Director General de la Exposición.

TÍTULO VI.

DE LOS COMISARIOS GENERALES.

Art. 34. Habrá dos Comisarios nombrados por la Junta General de accionistas. Tendrán un derecho ilimitado de vigilancia sobre todas las operaciones de la Sociedad y, en consecuencia, los accionistas no podrán ejercer por sí éstas facultades. Cada vez que lo deseen los Comisarios, pueden inspeccionar los libros, correspondencias, actas, escrituras, papeles y propiedades de la Sociedad, formulando ante el Consejo de Administración sus respectivas observaciones, para lo cual podrán tener voz, pero no voto, en el mismo Consejo.

Art. 35. El Consejo de Administración entregará á los Comisarios la cuenta que presentare el Director General, y los referidos Comisarios tendrán la obligación de revisar dicha cuenta y de exponer á la Junta General el resultado de sus trabajos con las proposiciones que crean convenientes, acompañadas de las explicaciones y comprobaciones necesarias.

Art. 36. Las funciones de Comisario podrán ejercerse mancomunadamente por los dos, ó separadamente por cada uno de ellos.

Art. 37. Para desempeñar sus funciones, cada Comisario depositará, en la misma forma y lugar que lo hacen los miembros del Consejo de Administración, dos acciones y no podrán disponer de ellas sino hasta que expire el término de su encargo.

TÍTULO VII.

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Art. 38. Formarán la Junta General de accionistas todos los socios que concurren á sus reuniones por sí, ó por sus representantes legítimos. Para tener derecho de asistir á las Asambleas Generales, los accionistas deberán depositar, en poder del Consejo, sus acciones, á cambio de una tarjeta de entrada que expresará el nombre del accionista y el número de votos que le corresponda.

(Continuará.)

Sección de Avisos.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.  
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En cumplimiento del auto de nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, dictado por el Juez de primera instancia de este Distrito, Lic. Miguel Domínguez Illanez, en el juicio de intestado de D. Procopio Ortíz, vecino que fué de esta ciudad, se convocan á los que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducir el que tengan, dentro del término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Zimapan, Marzo 7 de 1895.—Demetrio Ibarra, S. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.  
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el juicio intestado de la Señora María Ascención Escobar, el C. Lic. Agustín C. Benítez Juez de 1ª instancia de este Distrito que conoce de estos autos, ha mandado con fecha de ayer se cite por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México á los interesados á que se refiere el art. 1522 del Código de procedimientos civiles para la formación del inventario solemne que se verificará ante el Juez Conciliador de la Misión á las diez de la mañana del octavo día útil á contar desde la última publicación en el primero de dichos periódicos.

En cumplimiento de lo mandado expido el presente en Jacala á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Doy fé.—Guadalupe Ponce, Secretario. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.  
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.

EDICTO.

Un timbre de 50 centavos debidamente cancelado.

En los autos testamentarios de D. Ignacio Acosta, con esta fecha el C. Lic. Agustín C. Benítez Juez de 1ª instancia de este Distrito, mandó convocar por medio del presente á todos los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado la cual se hará tres veces consecutivas.

En cumplimiento de lo mandado expido el presente en Jacala á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Doy fé.—Guadalupe Ponce, Secretario 3—1

ESTADO DE HIDALGO.  
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZITLAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos relativos á la testamentaria del finado Señor Don Lucio Montiel, el Lic. Emilio Asiain, Juez interino de 1ª Instancia de este Distrito, ordenó por auto de fecha 13 del actual, que para proceder á la faena de inventarios solemnes, se citen á los acreedores en la forma prevenida en la fracción 3ª del artículo 1552 del Código de procedimientos en materia civil.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente para su publicación.

Metztlán, Febrero 16 de 1895.—Aureo J. Berny, Secretario. 3—3



ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE IXMIQUILPAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos del intestado de la Señora Dolores Aguirre que se siguen en éste Juzgado se ha proveído un auto que en lo conducente dice:

«Ixmiquilpan, Febrero catorce de mil ochocientos noventa y cinco.

Se ha por radicado en éste Juzgado el juicio de intestado de la Señora Doña Dolores Aguirre de Guzmán y por denunciado el intestado en cuanto ha lugar en derecho. Por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» que se publica en México y que se fijarán además en la casa Municipal de esta ciudad y la de Huichápan, convóquense á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días contados desde la última publicación en el «Periódico Oficial» comparezcan en éste Juzgado á deducirlo apercibidos de que sino lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Con fundamento de los artículos 1492, 1500 y 1506 del Código de Procedimientos en la materia y 74 de la Ley de 25 de Abril de 1893, lo decretó y firmó el C. Lic. José Asiain, Juez de primera instancia del Distrito. Doy fé.—*Asiain*.—*Luis Manuel Flores*, Secretario.—Rúbricas.»

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda, se publica la presente.

Ixmiquilpan, Febrero 27 de 1895.—*Luis Manuel Flores*, Secretario 3—1

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE METZTITLAN.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

El Lic. Emilio Asiain Juez de 1ª Instancia de este Distrito, ante quien está radicado el intestado Guadalupe Hernández, vecina que fué de Tlatemalco, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes de la sucesión, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la última publicación del presente en el «Periódico Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México. Lo que se hace saber en cumplimiento de lo mandado.

Metztitlán, Marzo 5 de 1895.—*Aureo J. Serna*, Secretario. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.  
DISTRITO DE IXMIQUILPAN.  
JUZGADO CONCILIADOR DE CHILCUAUTLA.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos del juicio ejecutivo seguido en éste Juzgado por el Sr. Canuto Escamilla contra el Sr. Secundino Cruz, sobre pesos, el Sr. José Escobedo, Juez primero conciliador propietario de este Municipio, en esta fecha ha mandado publicar la venta de los bienes embargados al deudor y que consisten en tres terrenos de temporal denominados «La Habitación» «El Pedregal» y el «Mhothe» ubicados en términos del pueblo de Tuní de esta comprensión, con el valor de cincuenta pesos (\$ 50 00 cs) por tres veces dentro del término de nueve días señalándose para la almoneda con calidad de remate á las diez de la mañana del día quince del corriente; verificándose dicha publicación en los parages de costumbre de esta Villa y por los periódicos «Oficial del Estado» y «Diario del Hogar» de la Ciudad de México.

Lo que se hace saber al público para que las personas que se descaren hacer postura á los expresados terrenos se presenten en este Juzgado el día y hora indicados.

Y para su publicación en el «Periódico Oficial» expido el presente.

Chilcuautla, Marzo 6 de 1895.—*José Escobedo*.—*Manuel Guzmán*, Secretario. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE METZTITLAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos de la testamentaría del finado Señor Don Lucio Montiel, el Lic. Emilio Asiain, Juez interino de 1ª Instancia de este Distrito, ha discernido el cargo de tutor de las menores María de Jesús Serrano y Brígida Montiel, al Señor Don Juan Medina con todas las facultades que las leyes conceden á los de su clase.

En cumplimiento de la ley pongo el presente para su publicación.

En Metztitlán, á 16 de Febrero de 1895.—*Aureo J. Berny*, Secretario. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

EDICTO.

Un timbre de 50 centavos debidamente cancelado.

En los autos testamentarios de D. Paulino Viveros vecino que fué de esta población, el C. Juez de primera instancia ha decretado á solicitud de la albacea, que con citación de los interesados se proceda á la formación de inventarios de los bienes yacentes y á su avalúo, dándose principio á los diez días después de la última publicación de los edictos en el «Periódico Oficial» del Estado.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación por tres veces en dicho periódico, expido el presente en Actopan, á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco. Doy fé.—*Baudelio Cruz*, Actuario. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

Un timbre de 50 centavos debidamente cancelado.

En los autos promovidos en este Juzgado denunciando el intestado de Vicente de la Cruz, se ha proveído un auto que en lo conducente dice:

«Ixmiquilpan Enero veintuno de mil ochocientos noventa — Se ha por radicado en éste Juzgado en cuanto ha lugar en derecho, el intestado del finado Vicente de la Cruz vecino que fué de esta Ciudad en el barrio del Mayo. Convóquense por edictos que se publicarán tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y Diario del Hogar de la Ciudad de México, á los que se crean con derecho á la herencia para que lo deduzcan en el término de treinta días contados desde la última publicación. El Lic. Francisco S. López, Juez de primera instancia de este Distrito, lo decretó y firmó. Doy fé.—*Francisco S. López*.—*Luis M. Flores*, Secretario.»

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda, se publica el presente.

Ixmiquilpan, Marzo 3 de 1895.—*Luis Manuel Flores*, Secretario. 20—1—8

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE HUICHAPAN.

Un timbre de 50 centavos debidamente cancelado.

En los autos acumulados de la testamentaría del Sr. D. Procopio Santos é intestado de su esposa Señora Francisca Uribe vecinos que fueron de esta Ciudad, el susrito Juez de primera instancia Lic. Juan José Rosell, ha mandado se publiquen edictos en la casa municipal de esta misma ciudad y por tres veces en los Periódicos Oficial del Estado y Diario del Hogar de la capital de la República, convocando á todos los que se crean con derecho á la herencia de dicha Señora, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado en el término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación en el Periódico Oficial.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente. Huichapan, Octubre 30 de 1894.—*Juan José Rosell*.—*A. Maximo Jimenez*.—*A. Rosalia Trejo*. 3—1



ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
CONVOCATORIA.

Por orden del Sr. Lic. Joaquin González Juez 3.º de 1.ª instancia del Distrito, se convoca á las personas que tengan derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento intestado del Sr. Gabriel Martínez, vecino que fué de Santiago Tapacoyn, para que se presenten á deducirlo, dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de éste aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 22 de Febrero de 1895.—*Jesús Silva, N. P.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO 2.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
CÉDULA HIPOTECARIA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.  
El Lic. Luis G. Covarrubias Juez 2.º Conciliador sustituto del 2.º de 1.ª instancia del Distrito, á los que la presente viere hago saber: que por ante este Juzgado de mi cargo, el Sr. Pantaleón Jurado ha promovido demanda hipotecaria contra la Sra. Ladislao Aguirre, viuda de Quiróz, sobre pago de doscientos pesos que ésta recibió del primero en préstamo, é impuso á censo consignativo en una casa de su propiedad número siete del callejón de Arispe de ésta ciudad, hipotecándola en primer término para garantizar el pago. Que al promover el actor éste juicio, exhibió la correspondiente escritura debidamente registrada la cual pasó ante el Notario de esta población D. Jesús Silva, á veintidos de Noviembre último, por la que apareco que la Sra. Aguirre tomó á préstamo el capital referido con el plazo de un año y rédito al tres y medio por ciento mensual pagaderos por meses vencidos en este Mineral. Y como el demandante pidiera la expedición de la cédula prevenida por el art. 966 del Código de Procedimientos Civiles, por no habérsele satisfecho las pensiones correspondientes desde la fecha de la repetida escritura, este Juzgado proveyó de conformidad por auto del dieciocho del mes en curso.

En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la casa número siete del callejón de Arispe de ésta ciudad, de la propiedad de la Sra. Ladislao Aguirre, viuda de Quiróz, á juicio hipotecario. Lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, ó viole los derechos en él adquiridos por el Sr. Jurado.

Pachuca, 29 de Febrero de 1895.—*Luis G. Covarrubias.*  
*Jesús Silva, Notario Público.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos testamentarios del Sr. Luis Mago, vecino que fué de este municipio el C. Lic. Juan José Rosell, Juez interino de 1.ª instancia del Distrito, por auto de 16 de Enero próximo pasado mandó que con citación del representante fiscal se proceda á la formación de la Sección 2.ª en los términos prevenidos por el artículo 1,519 y siguientes del Código de procedimientos civiles: que se cite para la facción de inventarios por medio de los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México en cumplimiento del artículo 1,522 del mismo Código y se señaló para dicha diligencia el primer día útil después de los veinte contados desde la última publicación en el Periódico Oficial.

Y para su publicación en el Periódico Oficial expido el presente.  
Huichapan, Febrero 26 de 1895.—*José María Chávez Nava,*  
Secretario. 3—3

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 51.—El C. Ignacio Guzmán, de esta vecindad, solicita con treinta y dos pertenencias una mina de metal de pla-

ta que nombra Villagrán, situada en Tepenené del Arenal, al Norte de la mina Minerva y al Sur de la de El Escribano, habiendo terreno libre por el Poniente y por el Oriente.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Marzo 7 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 58.—El C. Juan Luna y Saldivar, de ésta vecindad, solicita con tres pertenencias la mina de plata La Perla, situada en la cañada de la Perla, del Mineral del Chico, y que colinda por el Oriente con las de San Isidro y San Vicente, por el Poniente con la de El Poder de Dios, por el Norte con la de La Trinidad y por el Sur con la de La Colorada.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Baltasar Muñoz, de ésta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Marzo 14 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 59.—El C. Juan Luna y Saldivar, de ésta vecindad, solicita con tres pertenencias la mina de plata El Poder de Dios situada en la cañada de la Perla, del Mineral del Chico, y que colinda por el Norte con la de El Corito, por el Sur con la de El Torno, por el Oriente con Gran Compañía y por el Poniente con el socabón de la Aurora.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Baltasar Muñoz, de ésta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Marzo 14 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 52. El C. Agustín Espinosa, vecino de Actópan, solicita con doce pertenencias una mina de metal de plata que nombra La Sorpresa, situada en la falda Oriente del cerro del Niño, del barrio de Tepenené del municipio del Arenal, y que colinda por el Oriente con milpas de Hilario Domínguez, por el Poniente con barranca del Potrero, por el Norte con la mina El Niño y por el Sur con la de San Isidro.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Joaquín González, de ésta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Marzo 7 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 44.—El C. Manuel Valdéz, de esta vecindad, solicita con tres pertenencias la mina de metal de plata La Riqueza, situada en el cerro de las Lejas del Mineral de Pachuca, y que colinda por el Oriente con la mina El Lobo, por el Poniente con la de San Andrés, por el Norte con las mismas de El Lobo y San Andrés y por el Sur con un magueyal.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Guadalupe Sánchez, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Febrero 23 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—2



## ESTADO DE HIDALGO.

## AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 11.—El C. Jesús Hernández, por sí y por los CC. Tomás Pérez y Abraham y Atilano Angeles, vecinos de Actópan, solicita con cuatro pertenencias, una mina de metal de plata que nombra San José, situada en el paraje del Chiquihuitero y barranca del Sabino, perteneciente al pueblo de la Magdalena del Municipio y distrito de Actópan, y que colinda por el Oriente con terrenos de Patricia Vázquez y mina del Tlazquel, por el Poniente con terrenos de Félix Angeles y cerro de la Mora, por el Norte con terrenos de Juliana Escamilla y una barranca, y por el Sur con terrenos de Felipe Vázquez y cerro del Tenamastle.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Joaquín González, de ésta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Enero 22 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—1

## ESTADO DE HIDALGO.

## AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Núm. 34.—Los Ciudadanos Jesús Perea y Cipriano Ponce de esta vecindad, mayores de edad y mineros, han solicitado con extensión de dos pertenencias la concesión de la mina antigua que produce metales de plomo y plata conocida con el nombre de «Berlín» ubicada en comprensión de ésta Municipalidad cuya mina colinda por el Sur con pertenencias de las minas «San Fernando» y «La Cruz» por el Oriente con las de la mina «San José» y por Norte y Poniente con terreno libre.

Hará la medición el perito práctico C. Herminio Cervantes de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Febrero 25 de 1895.—*Homobono Ibarra.* 3—2

## ESTADO DE HIDALGO.

## AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 26.—Los CC. Mónico Valdés, de ésta vecindad y Miguel Domínguez Illanes de la de Zimapan, solicitan con seis pertenencias la mina de metal de plata el Calvario, situada en el paraje de Tierras Coloradas, barrio del Jaspe del Mineral del Chico, y que colinda por el Oriente con Loma Colorada, por el Sur con la mina San Salvador, por el Poniente con el río de los Griegos y por el Norte con la mina El Escribano.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Emilio Aguirre, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Febrero 14 de 1895.—*Ramón Rosales* 3—3

## ESTADO DE HIDALGO.

## AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 41.—El C. Alejo Herrera, vecino de Actópan, solicita con doce pertenencias la mina de metal de plata El Sacramento, situada en la loma del Revolcadero, barrio del Jaspe, perteneciente al pueblo de San Gerónimo del municipio del Arenal, y que colinda por el Oriente con la mina El Escribano, por el Poniente con la del Otatal, por el Norte con la loma del Burro y por el Sur con el río Grande.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Joaquín González, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Febrero 23 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—3

## NEGOCIACION MINERA «LA SONORA.»

## AVISO.

La Junta Directiva acordó se manifieste nuevamente a los Señores accionistas aviados y aviadores de ésta Negociación, que se concede el plazo, por todo el presente mes para que presenten a registrar sus bonos, en México calle de Tacuba núm. 23, altos, y en Pachuca calle de Hidalgo núm. 15, en la inteligencia de que se darán por desiertas las acciones cuyos bonos no fueren presentados. El pago de las exhibiciones se hará en las mismas casas citadas, siendo \$0.25 cs. mensuales por acción a contar desde el 1º de Enero del presente año.

Pachuca, Marzo 8 de 1895.—*Manuel María Rojas, Secretario.* 3—3

## ESTADO DE HIDALGO.

## AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Números 35 y 6.—El C. Tomás Hernández, de esta vecindad solicita: la mina de metal de plata Los Organos, con diez y seis pertenencias, situada en la barranca del Puerto, barrio de Tepenené del municipio del Arenal, y que colinda por el Oriente con el rancho de Emiliano García, por el Poniente con Montecillos, por el Norte con Peña Ancha y por el Sur con Peñas Chicas y barranca de la Mesita; y con doce pertenencias la mina de metal de plata Los Cuervos, situada en la barranca del Picacho, barrio de Tepenené del municipio del Arenal, y que colinda por el Oriente con el cerro del Picacho, por el Poniente con la loma del Escorpión, por el Norte con Peña del Aguila y por el Sur con Peñas de los Cuervos.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Joaquín González, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación de los expedientes.

Pachuca, Febrero 23 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—3

## DIVERSOS AVISOS.

## ESTADO DE HIDALGO.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOPALA.—DISTRITO DE HUICHAPAN.

## AVISO.

Con esta fecha y en calidad de monstrencos han sido presentados en ésta oficina, un macho cerrero, pardo, como de cuatro años de edad, con un fierro; y un caballo alazan frente blanca, orejano, como de ocho años de edad, los que han sido valorizados en la cantidad de treinta pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos de la ley. Libertad y Constitución. Nopala, Marzo 15 de 1895.—*Epifanio García.*—*Ruperto Salgado, secretario.* 3—1

## COMPANIA DE AGUAS DE PACHUCA.

## SOCIEDAD ANONIMA.

Se cita a los Señores Accionistas de ésta Compañía a la tercera Asamblea General ordinaria, que se celebrará en México el día 3 del próximo Abril, a las 3 p m., en el despacho marcado con el número 10, que ocupa el Señor Stewart en el último piso del edificio del Banco Internacional e Hipotecario, situado en la esquina de la Calle de Cadena y plazuela del Colegio de Niñas, para tratar de los asuntos que se expresan en la siguiente:

## ORDEN DEL DIA.

- I. Lectura del Informe del Consejo de Administración.
- II. Lectura del Balance General correspondiente al ejercicio de 1894.
- III. Lectura del Informe del Comisario.
- IV. Elección de tres Vocales propietarios y tres suplentes del Consejo de Administración, y de Comisario propietario y suplente.

México 6 de Marzo de 1895.—*E. Gutiérrez, Srío.* 3—3